OTROSÍ N°2 MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORIA ICC-IN-226-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO CARO Y LITORAL CONSULTING S.A.S.

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto Caro y Cuervo suscribió con **LITORAL CONSULTING S.A.S,** identificada con NIT 901499397-9, el contrato de interventoría ICC-IN-226-2025 cuyo objeto es: "Realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera al contrato de obra que se derive de la licitación pública ICC-LP-177-2025 cuyo objeto es "Llevar a cabo las obras de modernización y normalización de las redes eléctricas de la casa Marroquín perteneciente al instituto Caro y Cuervo sede Chía"*..",* por un valor **CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($112.351.380) M/CTE**, equivalentes a 78.92 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2025, valor que incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegaré a causar.

2. Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contado a partir 18 de septiembre de 2025.

3. Que mediante otrosí número 1, de fecha de aprobación diciembre 17 de 2025, se adicionaron recursos al contrato por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS ($46.295.706), M/CTE**,** así como la prórroga del término de ejecución hasta el día veintiocho (28) de febrero de 2026, y se modificó la cláusula No. 24 "DOCUMENTOS", eliminando del alcance del documento contractual nombrado como: Anexo 1 Técnico Infraestructura Social, el cumplimiento del ítem 13.4 INFORMACIÓN SOCIAL.". En consecuencia, a la fecha de suscripción del presente otrosí, el contrato se encuentra vigente.

4. Que la supervisión del contrato mediante concepto técnico dirigido al grupo de Gestión Contractual solicitó adicionar suspender el termino de ejecución, justificando su petición en lo siguiente: *(…)* Que mediante comunicado CC-122-2025-SOLICITUD DE SUSPENSIÓN No. 1 del día **14/02/2026**, presentado por el contratista de OBRA COINANDER, (Ver anexo 1 a este documento), se solicitó ante la supervisión e interventoría del proyecto a cargo de **LITORAL CONSULTING S.A.S,** la suspensión del contrato dentro del periodo mencionado bajo el siguiente argumento técnico: El contratista dentro de sus obligaciones mencionadas en la cláusula Décima – Obligaciones Específicas del Contratista, debe hacer entrega de las certificaciones exigidas para poder hacer uso de las instalaciones construidas de redes eléctricas y de iluminación de la Casa Marroquín: *"6. Entregar, una vez finalizadas las obras, los certificados de dictamen de inspección RETIE y RETILAP emitidos por organismos acreditados por ONAC." CONTRATO ICC-OB-231-2025".* Así mismo, dentro de la Cláusula Décima – Obligaciones Específicas del Contratista, numeral 14, se dispone: *"14. Entregar, al cierre del contrato, el Dossier de Construcción, el cual incluirá como mínimo: • Certificados de dictamen de inspección (RETIE, RETILAP)." CONTRATO ICC-OB-231-2025.* En consecuencia, mientras no se expidan formalmente los certificados mencionados, no resulta jurídicamente viable proceder con la entrega definitiva del proyecto ni con el cierre contractual, aun cuando la ejecución técnica se encuentra culminada. Es importante precisar que el proceso técnico de inspección ya fue surtido en su totalidad (preinspección, visita final y revisión documental), encontrándose el trámite únicamente en fase administrativa de expedición por parte del organismo acreditado, circunstancia que escapa al control del contratista y obedece a los tiempos propios del ente certificador. Por lo anterior, y con el propósito de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales y normativas, así como evitar el vencimiento del plazo contractual sin que exista la posibilidad jurídica de cierre. A continuación, se presentan las actuaciones realizadas a la fecha que dan soporte del proceso de certificación: Que una vez la obra se encontraba lista para inspección y surtidas las negociaciones comerciales entre COINANDER Y ELECTRICERT S.A.S, se adelantó una pre visita por parte del certificador el día **21/01/2026**, con el fin de hacer una evaluación técnica (visual y documental) a fin de identificar posibles no conformidades de ejecución de obra eléctrica y de iluminación, así mismo en esta fecha se dio a conocer al CONSORCIO COINANDER la lista de chequeo de documentos legales y técnicos a radicar ante el ente certificador. Como sustento de esta visita se presenta a continuación el ticket de solicitud de ingreso de los ingenieros que asistieron el día **21/01/2026** y el reporte registrado en la bitácora de obra.

OTROSÍ N°2 MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORIA ICC-IN-226-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO CARO Y LITORAL CONSULTING S.A.S.



Panel de solicitantes › **Mis solicitudes**

Bienvenido: Javier Dario Mesa Lopez

Volver

Visualizando solicitud: RS-20012026-0092

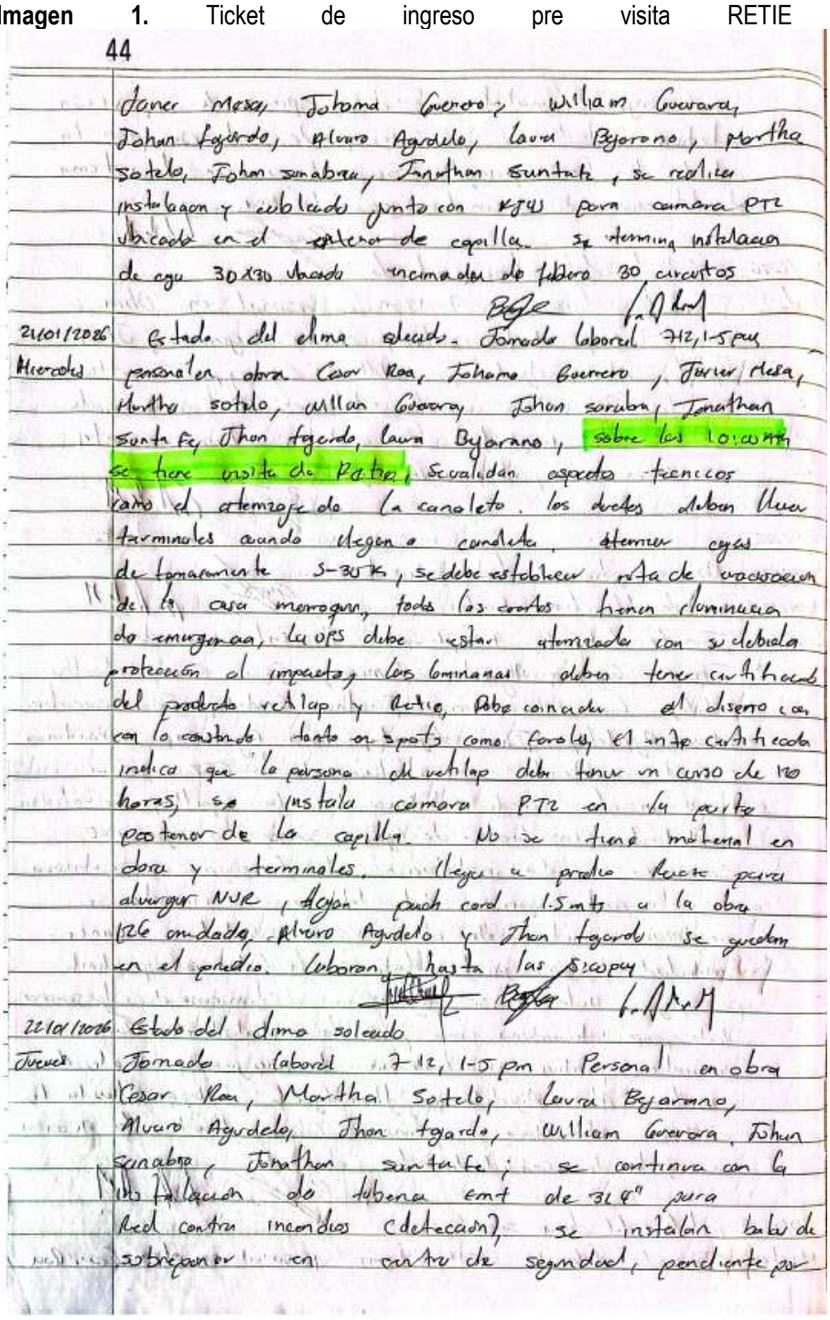
Tipo de gestión Gestión de Requerimientos de servicios	**Unidad de Servicio** Recursos físicos	**Categoría** Apoyo a eventos - visitas
Servicio Vigilancia	**Dependencia** GRUPO DE RECURSOS FISICOS	**Sede** Yerbabuena
Asunto SOLICITUD DE INGRESO PREVISTA RETIE Y RETILAP		**Fecha de reportada de acción o atención** 2026-01-21 00:00:00

Historial de apelaciones

Usuario	Etapa	Descripción	Archivos
Javier Dario Mesa Lopez	Registrada	Buenas tardes, agradezco por favor conceder permisos de ingreso al siguiente personal el cuál asistira el dia de mañana 21 de enero a las instalaciones de Yerbabuena con el fin de realizar una previsita para la certificación normativa de las instalaciones eléctricas que se adelantan en obra. John Jairo cañas reales CC. 1098456244 Faber Andres Alvarez Piamonte CC 80770831 **PLACA VEHICULO DCU 743**	Sin archivos cargados

OTROSÍ N°2 MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORIA ICC-IN-226-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO CARO Y LITORAL CONSULTING S.A.S.

Imagen 1. Ticket de ingreso pre visita RETIE y RETILAP.



44

Javier Mesa, Johana Guerrero, William Guevara, Johan Tejardo, Alvaro Agudelo, Laura Bejarano, Martha Sotelo, Johan Zanabria, Jonathan Suntate, se realiza instalacion y cableado junto con KJW para camara PTZ ubicada en el exterior de capilla. se termina instalacion de cgu 30x30 ubicado encima de tablero 30 circuitos

21/01/2026 Miercoles — Estado del clima oleado. Jornada laboral 7:12, 1-5 pm personal en obra Cesar Roa, Johana Guerrero, Javier Mesa, Martha sotelo, William Guevara, Johan zanabria, Jonathan Santa Fe, Jhon tejardo, Laura Bejarano, sobre las 10:00 AM se tiene visita de Retie, se validan aspecto tecnicos ramal el atemorje de la canoleta. los ductos deben llevar terminales cuando llegan a canoleta. atemorjar cajas de tomacorriente 5-30 K, se debe establecer ruta de evacuacion de la casa mercagan, todos los cuartos tienen iluminacion de emergencia, la UPS debe estar atemorjada con su debida proteccion al impacto, los luminarias deben tener certificado del producto retilap y Retie, debe coincidir el diseño con lo instalado tanto en aspecto como forma, el cuarto certificado indica que la persona de retilap debe tener un curso de 120 horas, se instala camara PTZ en la parte posterior de la capilla. No se tiene material en obra y terminales. llego a predio hacer para alimentar NVR, Acyon patch cord 1.5 mts a la obra 12E cableado, Alvaro Agudelo y Jhon tejardo se quedan en el predio. Laboran hasta las 5:30 pm

22/01/2026 Jueves — Estado del clima soleado. Jornada laboral 7:12, 1-5 pm Personal en obra Cesar Roa, Martha Sotelo, Laura Bejarano, Alvaro Agudelo, Jhon tejardo, William Guevara, Johan Zanabria, Jonathan Santa fe; se continua con la instalacion de tuberia emt de 3/4" para red contra incendios (detection), se instalan bafles de sobreponer en cuarto de seguridad, pendiente por

Imagen 2. Registro de visita en bitácora de obra.

Que mediante comunicado No. CC-121-2026 del CONSORCIO COINANDER, con fecha del **09/02/2026** y radicado a la interventoría y supervisión el día **11/02/2026**, (ver Anexo 4 a este documento); el contratista notifica la radicación oficial de los documentos solicitados por el certificador **ELECTRICERT S.A.S.** Como se menciona dentro del comunicado la documentación técnica fue enviada al certificador para revisión el día **6/02/2026**, prueba de ello es el correo enviado.

OTROSÍ N°2 MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORIA ICC-IN-226-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO CARO Y LITORAL CONSULTING S.A.S.



Imagen 3. Corre de radicación de los documentos RETIE y RETILAP

Que para el día **09/02/2026** se llevó a cabo la visita de inspección de las instalaciones eléctricas y de iluminación de la Casa Marroquín por parte del ente certificador **ELECTRICERT S.A.S**. Como sustento se aporta el permiso de ingreso a las instalaciones de la sede Yerbabuena y el registro de la visita en la bitácora de obra.

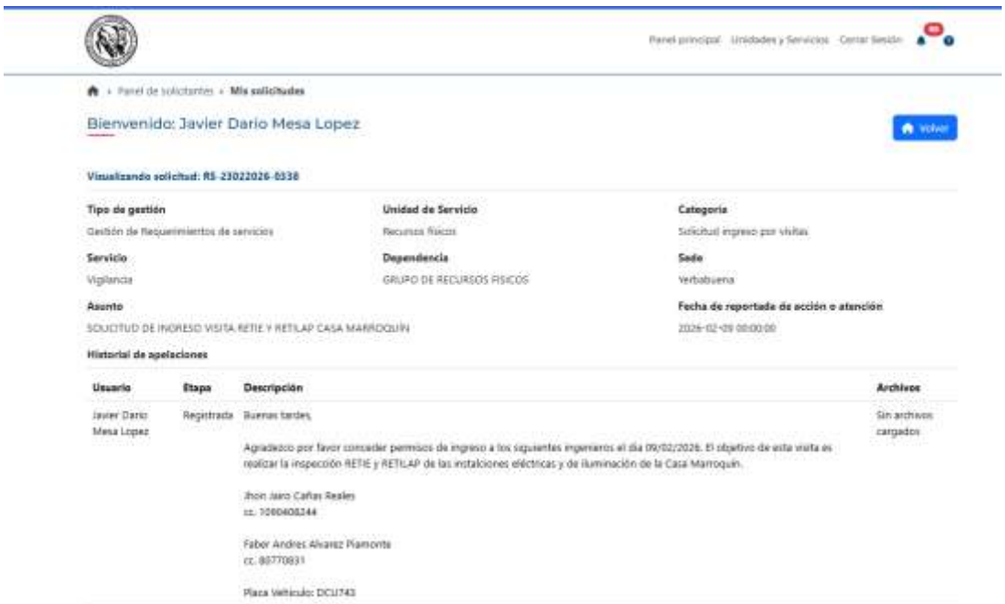
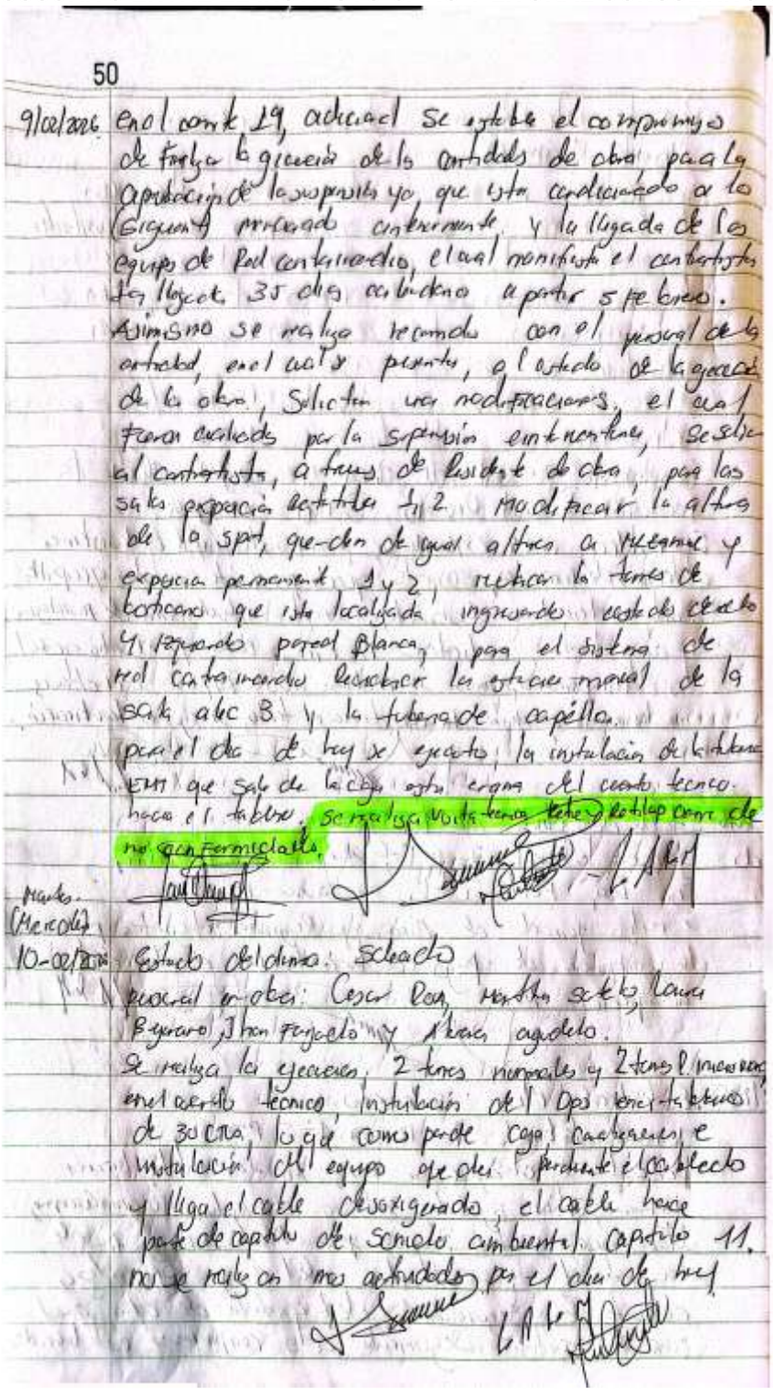


Imagen 4. Ticket de ingreso visita de inspección RETIE y RETILAP.

OTROSÍ N°2 MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORIA ICC-IN-226-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO CARO Y LITORAL CONSULTING S.A.S.



50

9/01/2026 En el comité 19, adicional se estable el compromiso de firma la garantía de la cantidad de obra para la aprobación de la suspensión ya que esta condicionado a la siguiente mencionado anteriormente, y la llegada de los equipos de red contra incendio, el cual manifiesta el contratista la llegada 35 días calendario a partir 5 de enero. Asimismo se realiza recorrido con el personal de la entidad, en el cual se presenta, el estado de la ejecución de la obra, Solicitan una modificaciones, el cual fueron excluidos por la suspensión entrevistas, se solicita al contratista, a través de residente de obra, para las salas exposición restantes 1, 1/2 modificar la altura de los spot, que sean de igual altura a recamier y exposición permanente 1 y 2, retirar los temas de tornillos que esta localizada ingresando este del lado izquierdo para el blanco, para el sistema de red contra incendio relacionar las estaciones manuales de la sala abc 3 y la tubería de capilla. para el día de hoy se ejecuto la instalación de la tubería EMT que sale de la caja esta ergana del cuarto técnico hacia el tablero, se realiza visita técnica retie y retilap como de no conformidades.

Martes. Miércoles 10-01/2026 Estado del clima: soleado

Personal en obra: Cesar Rey, Martha Soto, Laura Becerra, Juan Fernando y Jhon Jairo agradecido.

Se realiza las ejecuciones, 2 tomas normales y 2 tomas polarizados en el cuarto técnico, instalación de los dos tomacorrientes de 30 cm, luego como puede caja, cargueros e instalación del equipo que dice pendiente el conductor y llega el cable desenrollado, el cable hace parte de capitulo de sonido ambiental capitulo 11. no se realizo mas actividades por el día de hoy.

Imagen 5. Registro de visita en bitácora de obra.

Que una vez realizada la visita de inspección por **ELECTRICERT S.A.S**, mediante comunicado No. 17-OIN-033, emitido por el **ELECTRICERT S.A.S** organismo de inspección de la obra, indica que la obra se encuentra a conformidad de los reglamentos técnicos RETIE y RETILAP. Así mismo informa que dichos certificados serán emitidos y entregados al contratista COINANDER hasta la tercera semana del mes de marzo (tiempo que se encuentra por fuera de la fecha de finalización del contrato la cual se reitera es el **28/02/2026**), para dar cierre total al proceso constructivo y administrativo del contrato, sin estas certificaciones no se garantiza que las instalaciones eléctricas y de iluminación operaran de manera segura, minimizando los riesgos de origen eléctrico y protegiendo la vida de las personas, los animales y los bienes inmuebles, de otra parte, si no se cuenta con el aval del certificador impide la puesta en funcionamiento de la instalación y la apertura del museo Casa Marroquín al público (ver anexo 3 a este documento). De acuerdo a lo anterior, en el presente documento se aclara que estos tiempos

de expedición de los certificados hacen parte de la logística administrativa interna de cada organismo de inspección; tiempos que no son imputables al contratista de obra. Que mediante comunicado No. LTR.226.25-0160_CONCEPTO VIABILIDAD SOLICITUD DE SUSPENSIÓN NO. 1 – CONTRATO ICC-OB-231-2025 del **17/02/2026** (ver anexo 2 a este documento), la interventoría a cargo de la empresa **LITORAL CONSULTING S.A.S,** emitió concepto favorable para que se de dicha suspensión del contrato de obra, por la justificación presentada. Que dentro del mismo comunicado de la interventoría se le solicita al contratista de obra COINANDER mantener actualizadas las pólizas constituidas en el marco de este contrato, informando a la compañía de seguros sobre cualquier modificación al contrato y así mismo ampliar las vigencias y coberturas de las pólizas constituidas inicialmente y allegarlas a la entidad contratante para su revisión y aprobación. Que dentro del mismo comunicado la interventoría reitera lo dicho anteriormente en cuanto a la necesidad de contar con dichas certificaciones: *"De acuerdo con lo establecido en el RETIE (Resolución 90708 de 2013 y sus modificaciones) y con las normas de contratación estatal contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en el Decreto 1082 de 2015, la certificación de conformidad de las instalaciones eléctricas es un requisito indispensable para su energización, recibo a satisfacción y posterior liquidación del contrato. Por esta razón, aunque la obra se encuentre terminada físicamente, mientras no se cuente con el certificado RETIE no es posible realizar la entrega final del proyecto ni su cierre contractual, ni tampoco permitir la apertura al público, ya que no se puede acreditar formalmente que las instalaciones cumplen con las condiciones de seguridad exigidas por la normativa vigente".* Con la viabilidad de suspensión del contrato de obra **No. ICC-OB-231-2025,** se hace necesario suspender también el contrato de interventoría **No. ICC-IN-226-2025**, toda vez que habrá cese de actividades para los dos contratos. De acuerdo a lo anterior, esta supervisión solicita la suspensión temporal del contrato de interventoría **No. ICC-IN-226-2025** durante el periodo comprendido entre el **26 de febrero de 2026** y el **16 de marzo de 2026**, sin que ello implique modificación del valor contractual ni reconocimiento de mayores costos. Los días totales del periodo de suspensión corresponden a diecinueve **(19) días calendario**.".

5. Que el contrato se encuentra vigente y en virtud de la autonomía de la voluntad no se genera desequilibrio económico alguno. Teniendo en cuenta su viabilidad legal y contractual, es procedente la celebración de la presente Modificación No.2 al Contrato de interventoría ICC-IN-226-2025, y en atención a la solicitud del Supervisor; por lo que las partes,

ACUERDAN:

PRIMERA: SUSPENDER el Contrato de interventoría ICC-IN-226-2025, a partir del día 26 de febrero y hasta el 16 de marzo de 2026.

SEGUNDA: REINICIAR el contrato a partir del 17 de marzo de 2026.

TERCERA: PRORROGAR el termino de ejecución del contrato hasta el 19 de marzo de 2026**.**

CUARTA: NO REQUERIMIENTO DE ACTA DE REINICIO. No será necesario suscribir un acta de reinicio para la continuación de las actividades contractuales. En consecuencia, la ejecución del contrato se entenderá reanudada de manera automática a partir de la fecha en que, a través de la plataforma **SECOP II**, se surta el respectivo trámite de reinicio.

QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Los demás términos y cláusulas del contrato continúan vigentes y sin ninguna modificación, en cuanto no sean contrarias al presente documento.

SEXTA: EL CONTRATISTA, deberá modificar la garantía a favor de entidades estatales constituida para amparar las condiciones señaladas en este documento, y deberá allegarla a LA CONTRATANTE dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación.

SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación, hace parte integral del Contrato de interventoría ICC-IN-226-2025, y se perfecciona con su suscripción. Para constancia de lo anterior se firma, en la ciudad de Bogotá D.C. a los

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Proyectó: Jaime Eduardo López Torres – Abogado contratista del Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Katherine Majey Matallana – Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual
Revisó y Aprobó: Héctor Alejandro Cadavid- Subdirector Administrativo y Financiero